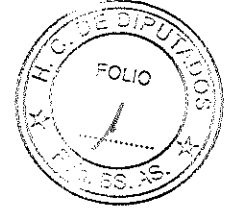




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

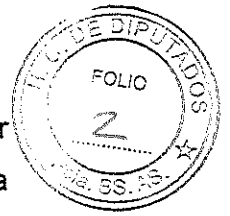
LEY

Artículo 1º: En las carreras de calle organizadas por la Provincia de Buenos Aires, o por cualquiera de sus organismos u órganos de gobierno, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente será de carácter obligatorio la presentación de un Certificado Médico de Aptitud Física para participar en las mismas.

Artículo 2º: Para la presente, se entenderá por "carreras de calle" a aquellas competencias de 5 km o más y cuando la convocatoria o participación deportiva involucre a grupos de personas que por su cantidad no pueda considerarse práctica deportiva individual.

Artículo 3º: El Certificado Médico de Aptitud Física tendrá una validez máxima de 1 (un) año, a partir de la fecha en la que fuera expedido para poder ser presentado en la carrera correspondiente.

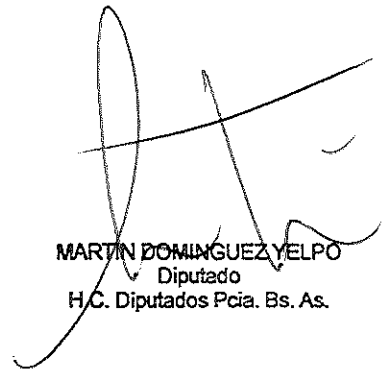
Artículo 4º: Los organizadores de los eventos mencionados en el artículo 1º, deberán exigir a los participantes la presentación del Certificado Médico de Aptitud Física (APTO MÉDICO) al momento de la inscripción. El día de la inscripción el participante deberá exhibir el Apto Medico original y entregar al /los organizadores una fotocopia del mismo.



Artículo 5°: El Certificado Médico de Aptitud Física (APTO MÉDICO) deberá ser expedido por un profesional médico matriculado previa evaluación de la persona.

Artículo 6°: Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



MARTÍN DOMÍNGUEZ YELPO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto se encuadra dentro de una debida protección a la saluda física de todos los bonaerenses.

El "running", nombre por el cual se conoce y popularizó la práctica de carreras y el ejercicio de correr, merece una particular atención en virtud de la propagación que la actividad tiene.

Es por ello, y para fomentar el cuidado y los controles necesarios en todo habitante de la Provincia, que la presentación de un Certificado Médico de Aptitud Física resulta una obligación para salvaguardar la salud.

Es por lo expuesto, que solicito a mis pares acompañen el presente Proyecto de Ley.

MARTIN DOMINGUEZ YELPO
Diputado
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.